RAD. 11001310300420200086
RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 07 FEB. 2022

La apoderada judicial de Mario Gerardo Valdivieso Camacho, presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 19 de noviembre del 2021 –fl. 337- por medio del cual se negó la solicitud de adición presentada por la misma apoderada al auto de fecha 21 de septiembre del 2021.

Sostiene la recurrente que no es cierto lo indicado por el despacho en cuanto a la falta de poder, como que tampoco se indicó que el recurso presentado en dicha fecha era también en representación de dicho demandado, y dado lo anterior tales asertos son una mentira absoluta ; que basta con analizar el documento remitido y que se anexa con el recurso para evidenciar que el poder si fue debidamente remitido, que tan es así que los mismos fueron remitidos a la parte actora quien descorrió traslado del recurso y no se entiende como un Juez de la república no lee lo remitido

Cumplido con el envió del recurso a la parte demandante, está en oportunidad descorre traslado.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Con el fin de proveer lo que en derecho corresponda; se revisara la actuación surtida y a la cual hace alusión la Dra. María Fernanda Gómez Garzón, y establecer si remitió a este despacho judicial a través de correo electrónico el poder que se echa de menos en verdad fue remitido.

En fecha 15 de julio del 2021 a la hora de las 3:38 p.m., la Dra. María Fernanda, remitió correo electrónico a este despacho judicial, el que fue objeto de impresión por ser este un proceso que no se encuentra digitalizado; dicho correo **contenía:**

i) Recurso de reposición en nombre del demandado **JAIME VALDIVIESO CAMACHO ii)** poder especial conferido por JAIME VALDIVIESO CAMACHO a la Dra. María Fernanda Gómez **iii)** en formato pdf, la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Dra. Gómez Garzón.

De acuerdo con lo anterior, claro resulta que este despacho no ha sostenido alguna falsedad o mentira, como lo expresa la recurrente con respecto a la falta de poder conferido por parte de MARIO GERARDO VALDIVIESO CAMACHO y de que trata el correo electrónico remitido en fecha 15 de julio del 2021,.

Y aun fuera cierto el yerro el Juzgado sobre este punto, que no lo es, no da vía a la inconforme para referirse en términos descomedidos al Despacho y su titular por lo que se insta a la profesional del derecho para que se abstenga dirigirse con términos inadecuados que faltan al respeto de quienes laboramos en esta oficina.

RAD. 11001310300420200086
RECURSO DE REPOSICION

Así mismo, se le pone de presente, que si lo desea y con el fin de aun hacer más claridad sobre lo enviado por ella y recibido a este despacho judicial referido al correo del 15 de julio del 2021, en donde manifiesta insistentemente haber remitido poder del señor Valdivieso Camacho y recurso en su nombre, se solicitará - si así lo pida la libelista - una auditoria al departamento de sistemas de la Dirección seccional de la Administración Judicial sobre el correo de este despacho judicial.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

NO REVOCAR el auto de fecha 19 de noviembre del 2021 –fl. 337-

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10
Hoy
El Srio. 08 FEB. 2022 (3)

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

lgm